

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-044-23
(Del 18 de Septiembre de 2023)

"Por la cual se aprueban modificaciones a la Resolución CEU-041-23 del 15 de septiembre de 2023 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá".

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP, es una institución de educación Superior Oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Comité Electoral Universitario tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral y mediante Resolución No. CEU- 001-14 de 16 de enero de 2014, aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que luego de haberse emitido la Resolución No. CEU-001-14 de 16 de enero de 2014 que por solicitud de la Comunidad UMIP, se llegó a establecer un período para que los diferentes estamentos presentaran sus observaciones y comentarios, y de que estos hayan sido evaluados y considerados por los miembros del Comité Electoral Universitario aprobaron modificaciones al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá y publicarlo en un texto único, Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014.

Que el Comité Electoral Universitario fue proclamado mediante Resolución CEU-037-2023 del 28 de junio de 2023 y Resolución CEU-040-23 donde fue instalado el 19 de julio de 2023, según lo establece el Estatuto Orgánico de la UMIP en su artículo 264.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que se hace necesario la modificación al citado Reglamento de Elecciones Generales para que cumpla con los objetivos y metas que por Ley se le han atribuido a la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que por todo lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades, después de una revisión, acordaron por unanimidad subsanar la Resolución CEU-041-23, a saber:

M R U

- Eliminar el Artículo 79 en dicha Resolución, que no ha sido discutido en ninguna sesión del Comité Electoral Universitario.
- Subsanan los requisitos del artículo 80, para los aspirantes a rector:
 1. Numeral 80.5 subsanar el verbo “a ver” por “haber”.
 2. Numeral 80.7 eliminar los términos “por faltas graves o muy graves”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba modificar la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014 por la cual se aprueba el Reglamento de Elecciones Generales de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, y publicarlo en un texto único.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 80 de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014, que queda así:

Artículo 80. Los aspirantes a Rector deberán cumplir los requisitos siguientes:

80.1. Ser de nacionalidad panameña.

80.2. Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.

80.3. Poseer título de licenciatura y de maestría o un doctorado relacionado con las Ciencias Náuticas, Transporte Marítimo o Ciencias del Mar u otras relacionadas con las especialidades del sector.

80.4. Haberse desempeñado durante un período no menor de diez (10) años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo.

80.5. De los diez (10) años como docente en educación superior marítima, cinco (5) deberán haber sido en la UMIP de dedicación a tiempo completo. De estos cinco (5) años de dedicación a tiempo completo en la UMIP, los tres (3) últimos deberán haber sido de manera continua.

80.6. No haber sido condenado por delito doloso o contra la administración pública.

80.7. No haber sido sancionado administrativamente dentro de la UMIP.

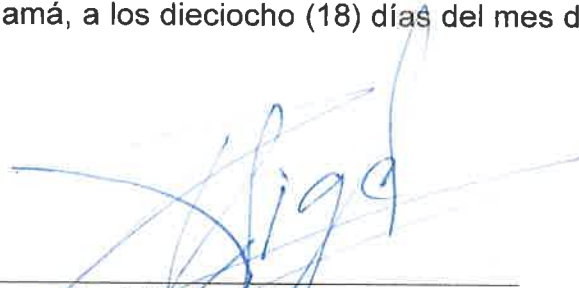
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución modifica el artículo 80 de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución surte efectos a partir su aprobación,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Resolución No. CEU- 001-14 del 16 de enero de 2014, Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014, Resolución CEU-037-23 del 28 de junio de 2023, Resolución CEU-040-23 del 19 de julio de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



Prof. Marcos Roger Vigil
Presidente



Lcda. Nilka Arosemena
Secretaria



Comité Electoral
Universitario

MRV